

manifestando que son infundadas las sospechas de falta de cumplimiento de contrato por parte de la Empresa, toda vez pueden comprobarse las condiciones del alumbrado, por los medios e instrumentos que á su disposicion tiene el Ayuntamiento, en lo que hubiera tenido mucho gusto si alguno de los individuos de la Comision lo hubiera indicado, y que por lo demas, si lo que se pretende es apelar una vez mas á la generosidad de la Empresa, ha podido hacerse, sin acusarla de mas faltas imaginarias.

☉

Entró el Sr. Ybanes Garcia.

Discusion.

El Sr. Escribano en nombre de la Comision, manifiesta que ni esta ni el ponente del dictamen, tuvieron ánimo de ofender á la rectitud de la Empresa, ni han dudado de su buena fé, sino que al hacerse cargo del contrato, obligatorio para ambas partes, hubo de notar la variacion introducida en el segundo respecto del primero, acerca de los aparatos fotométricos, y de como debia hacerse la comprobacion de la luz, nombrando peritos y avisando á la Empresa con veinte y cuatro horas de anticipacion, lo que deja á la consideracion del Ayuntamiento, que queda, sin duda á merced de la Empresa, á la cual, no obstante, se reconoce en el informe que se le debe las cantidades que reclama, y á su generosidad se apela, no significando las hipotesis del dictamen, fundándolas en la opinion pública, mas que una razon moral, pues ya se sabe que oficialmente no se puede exigir responsabilidad. Quiere, pues, que conste que la Comision